

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Entidad Local Autónoma de la Guijarrosa

Núm. 5.509/2015

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 28/07/2015, sobre transferencia de créditos entre partidas de gastos de distintas áreas de gasto (grupo de función), con número 11/2015, que se hace público:

| BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS | | | | |
|-----------------------------|--------------------|-----|------------------|-------------|
| Funcional | Partida Económica | N.º | Descripción | Euros |
| | Cap. Art. Concepto | | | |
| 920 | 160.00 | 1 | Seguridad Social | 19.540,48 € |

TOTAL GASTOS 19.540,48 €

ALTAS EN PARTIDA DE GASTOS

| Funcional | Partida Económica | Nº | Descripción | Euros |
|--------------|--------------------|----|------------------------------|-------------|
| | Cap. Art. Concepto | | | |
| 323 | 160.00 | 1 | Seguridad Social Guardería | 13.139,10 € |
| 312 | 160.00 | 2 | Seguridad Social Consultorio | 3.418,02 € |
| 341 | 160.00 | 3 | Seguridad Social Deportes | 2.983,36 € |
| TOTAL GASTOS | | | | 19.540,48 € |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Guijarrosa, a 1 de septiembre de 2015. El Presidente de la ELA, Fdo. Don Manuel Ruiz Alcántara.